

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante mediante escrito solicita se elabore a su nombre el título judicial No. 410007511475 por valor de \$3.812.464, por concepto de costas y agencias en derecho, aporta para tal efecto copia de su cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, copia del contrato de prestación de servicios suscrito por la señora MARIA YICEL GRAJALES y la sociedad y copia del depósito judicial (fol. 206 a 210); Asimismo, la procuradora judicial por medio del correo institucional del juzgado allegó escritos de fechas 13 de octubre, 03 y 18 de noviembre de 2020 y 22 de enero de 2021, reiterando su petición (fol. 211 a 221), dentro del proceso ejecutivo laboral bajo el No. 11001-31-05-002-**2019-00660-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvasse proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante, respecto a que se realice la entrega del título judicial que obra a órdenes de este proceso, y según se observa del informe de títulos obrante a folio 222 del expediente, que reposa a órdenes de éste proceso, el título judicial No. **400100007511475** de fecha 16 de diciembre de 2019, por la suma de **\$3.812.464.oo**, y como quiera que con dicha suma se cancela la obligación contenida en el mandamiento de pago, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a la parte demandante a fin de cancelar la obligación adeudada por la ejecutada ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

Aunado a lo anterior, el despacho ordenará la entrega del depósito judicial No. **400100007511475** de fecha 16 de febrero de 2019, por la suma de **\$3.812.464.oo**, a la Dra. **KATERINE MARTINEZ ROA**, conforme al poder conferido, toda vez que cuenta con las facultades expresas de recibir y cobrar (fol. 10 y 180).

Así las cosas, y una vez verificado, se advierte que con el pago acá ordenado se satisface la obligación contenida dentro de ésta ejecución, por lo que el Despacho ordenará la terminación del proceso, y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No. **400100007511475** de fecha 16 de febrero de 2019, por la suma de **\$3.812.464.oo**, a la apoderada del demandante **KATERINE MARTINEZ ROA**, conforme al poder de folio 180 de plenario. **POR SECRETARÍA** agéndese cita presencial a la profesional del derecho, para realizar la entrega del mentado depósito judicial.

SEGUNDO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE**, el presente proceso con previa desanotaciones pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE y **PUBLIQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante KATHERINE MARTINEZ ROA eymicadena@imperaabogados.com, kmartinezroa@imperaabogados.com a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2398ef073a681f8e3bd33725c05e4f98555ec09fca2d7f4e88cea9840e3
84e9e**

Documento generado en 23/04/2021 03:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>